
CIRCULAR nº 71 / 14.04.2020

ASUNTO: RECORDATORIO CUMPLIMIENTO TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

El motivo de esta circular es el de recordar que la excepción a los tiempos de conducción y descanso contenida en la Resolución, de 26 de marzo de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, ha dejado de tener efectos.

El domingo día 12 acababa el periodo por el que aquella resolución estaba vigente y por lo tanto habrá que cumplir con los tiempos de conducción y descanso de la manera y forma que marca el Reglamento 561/2006.

Se ha trasladado a través del Comité Nacional ha trasladado al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana esta situación para que tomen las medidas oportunas y den algún tipo de solución de continuidad a la excepción de los tiempos de conducción y descanso.

Por ahora se deberán cumplir los tiempos de conducción y descanso hasta que se promulgue por parte del Ministerio una nueva Resolución